

5.1. Impartición de curso en una sede ajena a la de adscripción. Las investigadoras y los investigadores deberán cumplir con la carga docente prevista en el artículo 61 del EPA. En caso de que una investigadora o un investigador considere necesario impartir un curso fuera de su sede de adscripción, deberá asegurarse de impartir cinco cursos en tres años en la sede donde labora, para dar al menos un curso fuera de su sede; para ello, deberá contar con la aprobación del Consejo Interno y justificar la causa que le ha motivado a optar por no realizar sus labores de docencia en la sede donde tiene su jornada de tiempo completo.

Acta 909 del 7 de diciembre de 2024